

RESOLUCIÓN N° 000085 DE 2008 12 MAR. 2006

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA GRANJA LA GLORIA.”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la resolución N°. 000717 de Noviembre 17 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo Décimo Segundo 12º de la parte dispositiva consagra que la Granja LA GLORIA representada legalmente por OSCAR GONZALES BOTTO identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.471.001 deberá cancelar la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$138.895.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante oficio N° 05721 de fecha 18 de Noviembre de 2005, citó al señor OSCAR GONZALES BOTTO como representante legal de la Granja LA GLORIA, para que se notificara personalmente de la resolución N° 000717 de Noviembre 17 de 2005.

Que el día 21 de Noviembre de 2005, el representante legal de la granja LA GLORIA, el Señor OSCAR GONZALES BOTTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.471.001, se notifico personalmente al contenido del oficio anteriormente mencionado, sin que el cliente presentara dentro de los términos de Ley recurso alguno quedando en firme el auto anteriormente descrito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0315 de fecha Diciembre 7 de 2005 por valor de ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco mil pesos M/L (\$138.895.00.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago DICIEMBRE 22 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio de ultimo aviso radicado con el N° 005351 de fecha Octubre 26 de 2006, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al señor, OSCAR GONZALES BOTTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.471.001, representante legal de la Granja LA GLORIA con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

RESOLUCIÓN N° DE 2008

2 MAR. 2008

000085

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA GRANJA LA GLORIA.”

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia la Granja LA GLORIA, representada por OSCAR GONZALES BOTTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.471.001, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco M/L (\$138.895.00) por concepto de seguimiento ambiental la suma de

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la Granja LA GLORIA representada por OSCAR GONZALES BOTTO identificada con cedula de ciudadanía No. 7.471.001, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$138.895.00.). por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado de la Granja LA GLORIA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Aponte Morón, Jurídico
Proyecto: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Guebo Permett, Asesora de Dirección